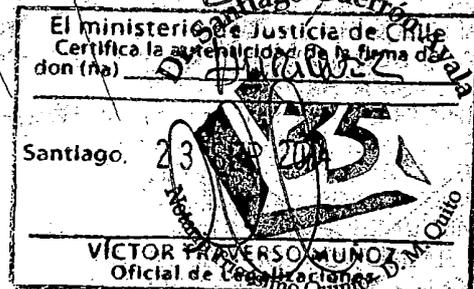


CONSERVADOR BIENES RAICES Y COMERCIO DE OSORNO
Oscar Aníbal Henríquez Marino

CERTIFICADO

Revisada la inscripción del **REGISTRO DE COMERCIO**, a mi cargo, del extracto de la escritura de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada, denominada: **"AGRICOLA Y FORESTAL LAS LOMAS LIMITADA"**, pudiendo utilizar abreviación **"LTDA."**, inscrita a fojas 27 N° 18 del Registro de Comercio del año 2008, **CERTIFICO:** Que **no** hay constancia al margen de la referida inscripción, de que se haya producido a su respecto su disolución o la terminación.- **OSORNO, 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.-**

GMS



INUTILIZADA ESTA CARILLA
(Artículo 404 Inciso 3° C.O.T.)
C.B.R. Y C. OSORNO y A. Judicial



Dr. Santiago Guerrón Ayala



Notario Trigésimo Quinto D. M. Quito

Logotipo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Primera del Sector
MOS 938 ES
MIGUEL FLEBER VARGAS
Jefe de Delegaciones



V. Martínez
FERNANDO MUÑOZ BERTIN
NOTARIO PUBLICO
M. A. MATTA N° 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235074
E-mail: notarmun@telsur.cl
OSORNO - CHILE



24206



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

SEXTO BIMESTRE

REPERTORIO N° 5420-2007

e.b.k.-

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

AGRÍCOLA Y FORESTAL LAS LOMAS LIMITADA

&&&&&

En Osorno, República de Chile a, veintisiete de Diciembre de dos mil siete, ante mí, **JORGE ELLENBERG NAVARRETE**, Abogado, Suplente del Notario Público Titular de esta ciudad, don **FERNANDO MUÑOZ BERTIN**, según nombramiento judicial protocolizado al final del Registro bajo el número **cinco mil trescientos cincuenta y cinco raya dos mil siete**, de fecha veintiuno de Diciembre del año en curso, de este domicilio, calle Manuel Antonio Matta número seiscientos ochenta, comparecen: Doña **MARIA JOSE PEREZ SIREDEY**, chilena, estudiante, soltera, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete guión siete, domiciliada en Santiago, calle San Isidro número doscientos cincuenta departamento dos mil cuatrocientos quince, de paso en ésta; y don **HERNAN ANTONIO PEREZ ROMO LEROUX**, ecuatoriano, inversionista, casado, Pasaporte de la República del Ecuador número uno siete cero dos nueve cuatro cero ocho uno seis, domiciliado en Urbanización Los Eucaliptos casa Veintitrés, sector Cumbayá, ciudad de Quito, República del Ecuador, de paso en ésta, ambos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con los documentos indicados, y exponen: **PRIMERO**, que por el presente instrumento vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley tres mil nove-

1.-
2.-

rc

Osorno, Chile
27 de Diciembre de 2007
Firma del Notario
FERNANDO MUÑOZ BERTIN



[Handwritten signature]

1 cientos dieciocho de catorce de Marzo de mil novecientos veintitrés y
2 sus posteriores modificaciones, teniendo también presente las normas
3 del Código Civil y de Comercio que versan sobre la materia, en todo lo
4 que no se viese estipulado en este contrato. **SEGUNDO:** El objeto de la
5 sociedad será la explotación agrícola y forestal de predios rústicos de su
6 propiedad o de terceros; la transformación, comercialización y exporta-
7 ción de los productos provenientes de tales explotaciones; el arriendo
8 de equipos y maquinarias agrícolas y forestales, y la prestación de ser-
9 vicios con esos equipos; la compra, venta, exportación e importación y
10 comercialización de toda clase de productos e insumos agrícolas, y la
11 representación de tales productos; podrá además adquirir, enajenar, y en
12 general invertir en toda clase de bienes muebles, corporales o incor-
13 porales, títulos o valores mobiliarios, y en general participar en toda
14 clase de negocios o actividades mobiliarias e inmobiliarias; así como
15 cualquier otra actividad similar, conexas, derivada o diversa a las an-
16 teriores, que los socios acuerden. **TERCERO:** La razón social será
17 "AGRÍCOLA Y FORESTAL LAS LOMAS LIMITADA", pudiendo
18 utilizar la abreviación "Ltda.". **CUARTO:** La administración y el uso
19 de la razón social corresponderá a uno cualesquiera de los socios, ac-
20 tuando en forma separada, quien anteponiendo la razón social a su fir-
21 ma, representará a la sociedad con todas las facultades necesarias para
22 realizar las operaciones de su giro ordinario y extraordinario, pudiendo
23 al efecto y sin que la enumeración sea taxativa: Comprar toda clase de
24 establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios
25 sobre productos o materias primas; comprar y vender bienes raíces y
26 muebles, darlos y tomarlos en arrendamiento, celebrar convenios; ce-
27 lebrar con bancos, incluso Banco del Estado, instituciones de crédito,
28 públicas o privadas, sociedades civiles y comerciales, personas natu-
29 rales y jurídicas según fuere procedente, contratos de préstamos, mu-
30 tuos, en todas sus formas, sean estos en cuenta corrientes, contra acep-

Venturoso
FERNANDO MUÑOZ BERTI
NOTARIO PUBLICO
M. A. MATTA N° 680
FONO: 232386 - FONOFAX: 235
e-mail: notarmun@elsar.gob.ec
OSORNO - CHILE



folio 24207



1 tación de documentos o documentarios, contratar cuentas corrientes
2 bancarias y mercantiles, de depósito, de crédito y de ahorro y
3 sobregirar en estas cuentas, girar, suscribir, aceptar, reaceptar, cobrar,
4 cancelar, depositar, endosar, descontar, revalidar y protestar, cheques,
5 letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y cualquier otro documento
6 bancario o mercantil; dar órdenes de no pago, reconocer e impugnar
7 saldos y retirar talonarios de cheques. Realizar todo tipo de operaciones
8 de comercio internacional, abrir acreditivos, retirar y endosar docu-
9 mentos de embarque, ejecutar operaciones de comercio exterior y
10 cambios internacionales, suscribir anexas y registros de importación y
11 exportación; contratar y cancelar boletas de garantías, retirar valores en
12 custodia o en garantía; comprar y vender valores mobiliarios; cobrar y
13 percibir cuanto se adeude a la sociedad, otorgar recibos y cancela-
14 ciones; aceptar y constituir toda clase de hipotecas, prendas ordinarias o
15 especiales, con o sin uso de garantía general hipotecaria o prendaria,
16 incluso para garantizar operaciones futuras de la sociedad, alzar y
17 posponer estas garantías, otorgar fianzas y pactar prohibiciones; novar,
18 reconocer o compensar deudas judiciales o extrajudicialmente, celebrar
19 contratos de promesa, de seguro, de trabajo, individuales o colectivos;
20 contratar y despedir trabajadores; ceder créditos y aceptar cesiones;
21 autocontratar, concurrir a la formación de toda clase de sociedades,
22 ingresar a otras ya constituidas; modificar, disolver y liquidar las
23 sociedades en que tuviere parte o interés; representar a la sociedad con
24 todas las facultades y sin limitación alguna ante todas las sociedades
25 sean civiles o comerciales, comunidades, cooperativas o otras entida-
26 des, organismos o personas; cobrar todos los dividendos, concurrir a las
27 juntas ordinarias o extraordinarias con voz y voto; otorgar poderes
28 generales y especiales, revocarlos, delegar el poder en todo o parte;
29 nombrar liquidadores y árbitros y darles el carácter de liquidadores o en
30 general representar a la sociedad sin limitación alguna ante toda clase



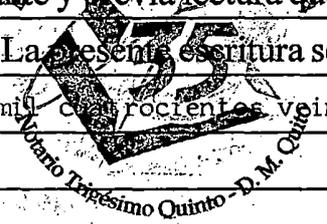
[Handwritten signature]

1 de autoridades políticas, administrativas, tributarias, aduaneras, municipi-
2 pales, judiciales, de comercio exterior, laborales y de cualquier otro
3 orden y ante cualquier autoridad o persona de derecho público o pri-
4 vada, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma,
5 organismos, servicios, con toda clase de representaciones, peticiones,
6 declaraciones, incluso obligatorias, juradas o no, modificarlas o de-
7 sistirse de ellas; en el orden judicial tendrá todas las facultades que
8 enumera el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en sus
9 dos incisos, que se dan por expresamente reproducidas, en especial las
10 de percibir, avenir y transigir. **QUINTO:** El capital social es la suma de
11 **dos millones de pesos**, que cada uno de los socios aporta de la si-
12 guiente forma: a) Doña María José Pérez Siredey el noventa y cinco
13 por ciento del capital, equivalente a la suma de un millón novecientos
14 mil pesos, cantidad que ingresa a la caja social en este acto de contado.
15 b) Don Hernán Antonio Pérez Romo Leroux el cinco por ciento del
16 capital, equivalente a la suma de cien mil pesos, cantidad que ingresa a
17 la caja social en este acto de contado. **SEXTO:** El domicilio de la
18 sociedad será la comuna de San Pablo, sin perjuicio que se puedan
19 establecer sucursales en otros puntos del país. **SEPTIMO:** Las utili-
20 dades y eventuales pérdidas se repartirán entre los socios en proporción
21 a sus aportes. **OCTAVO:** En caso de fallecimiento de uno de los so-
22 cios, la sociedad continuará con el socio sobreviviente y los herederos
23 del socio fallecido, quienes deberán designar un procurador común para
24 que los represente ante esta, él que en ningún caso tendrá facultades de
25 administrador ni podrá usar la razón social. **NOVENO:** La sociedad
26 comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración de cinco años,
27 renovándose íntegramente y sucesivamente por periodos iguales si ninguno de
28 los socios manifiesta su voluntad de ponerle término a lo menos con
29 seis meses de anticipación al vencimiento del periodo que estuviere en
30 curso, debiendo suscribir para el efecto una escritura pública que se

Vinte y siete mil setecientos ochenta y tres
FERNANDO MUÑOZ BERTIN
NOTARIO PUBLICO
M. A. MATTA N° 680
FONO: 232386 FONOFAX: 235074
e-mail: notarmun@telsur.cl
OSORNO - CHILE



1 anotará al margen de la inscripción social, y notificará dicha decisión al
2 otro socio por carta notarial. **DECIMO:** Los socios limitan su res-
3 ponsabilidad hasta concurrencia del monto de sus aportes. **DECIMO**
4 **PRIMERO:** En caso de disolución de la sociedad, sea anticipada o no,
5 la liquidación será practicada por los socios de común acuerdo. En caso
6 de desacuerdo el liquidador será el árbitro previsto en la cláusula
7 siguiente. **DECIMO SEGUNDO:** Cualquier dificultad que se suscite
8 entre los socios será resuelta por un árbitro arbitrador, en cuanto al
9 procedimiento y fallo, y sus resoluciones, incluso la sentencia defi-
10 nitiva, serán inapelables, ni quedarán sujetas a recurso alguno. Este
11 árbitro será designado por los socios, y a falta de acuerdo entre ellos,
12 por la Justicia Ordinaria, debiendo en este caso recaer el cargo en un
13 abogado habilitado para el ejercicio de la profesión con más de quince
14 años en posesión de su título. El árbitro tendrá también competencia
15 para disolver anticipadamente la sociedad, para liquidar y repartir el
16 haber social en desacuerdo de los socios. **DECIMO TERCERO:** La
17 sociedad practicará balance general e inventario el treinta y uno de
18 Diciembre de cada año, siendo éste el balance oficial. **DECIMO**
19 **CUARTO:** Los socios podrán girar con cargo de sus utilidades las su-
20 mas que convengan y de acuerdo a la caja social. **DECIMO QUINTO:**
21 Se acuerda que los socios quedan expresamente facultados para explo-
22 tar por cuenta propia el ramo de industria en que opere la sociedad.
23 **DECIMO SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la
24 presente escritura para que requiera del Conservador de Bienes Raíces
25 respectivo, las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y demás
26 que correspondan. Minuta redactada por el abogado de la ciudad de
27 Osorno don Ernesto Starke Sáez. En comprobación y previa lectura que
28 se hizo en alta voz, firman los comparecientes. La presente escritura se
29 anotó en el Repertorio bajo el número cinco mil setecientos vein-
30 te raya dos mil siete. DOY FE. *Santiago Guerrero*





[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1.- *[Handwritten signature]*
MARIA JOSE PEREZ SIREDEY
C.I.NAC. N° 16.365.857-7



2.- *[Handwritten signature]*
HERNAN ANTONIO PEREZ ROMO LEROUX
Pasaporte Ecuatoriano N° 1702940816



[Handwritten signature]



BOLETA N° 320725
FECHA 2/1/2014



CERTIFICO : QUE LA PRESENTE
COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE
SU ORIGINAL
09 SEP. 2014
OSORNO.....
C.B.F. C. OSORNO Y A. JUDICIAL



Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor *[Signature]*
23 SEP 2014
MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la Firma de
OGH (172)
Santiago, 23 SEP 2014
VICTOR TRAVESSO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones





REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 2293/2014

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de MIGUEL REYES VARGAS, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

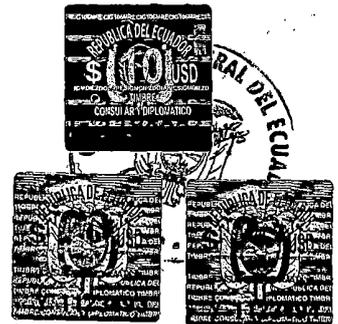
SANTIAGO, 25 de Septiembre del 2014

ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<192>> <<SANTIAGO>> <<G-1198557, Y - 1123493, Y -1123494>>



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 5 fojas, guardan conformidad con el documento que me fuere exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito.

14 OCT. 2014

